



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2023 00255 00
ACCIONANTE: VEEDURIA MOVILIDAD – GUSTAVO MARIN GONZÁLEZ
ACCIONADO: MUNICIPIO DE GRANADA (META) – SECRETARIA DE MOVILIDAD
NATURALEZA: CUMPLIMIENTO
T. PROVIDENCIA: SUSTANCIACION LEY 2080/21

Encontrándose vencido el término de traslado, se procede a decidir sobre las pruebas solicitadas, de conformidad con lo normado en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

1. Pruebas solicitadas por la parte actora:

Documentales: Tener como medios de prueba las documentales aportadas con el escrito de la demanda y su subsanación, a las cuales se les dará el valor probatorio correspondiente de conformidad con los artículos 243 y siguientes del C.G.P., al cual se acude por remisión de los artículos 211 del C.P.A.C.A y 30 de la Ley 393 de 1997.

2. Pruebas solicitadas por la parte accionada.

Documentales: Tener como medios de prueba las documentales aportadas con la contestación de la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio correspondiente de conformidad con los artículos 243 y siguientes del C.G.P., al cual se acude por remisión de los artículos 211 del C.P.A.C.A y 30 de la Ley 393 de 1997.

En firme el presente proveído, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA XIOMARA MELO MORENO

Jueza